

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-005

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-003, sesión de 08 de marzo de 2023

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 4 de la LOES establece: *“Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”*;

Que, el artículo 5 de la LOES señala como un derecho de los estudiantes, al siguiente: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 18 de la LOES establece: “ *Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)*”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Régimen Académico menciona: “*Artículo 28.- Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel. - La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios*”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico menciona: “*Las IES podrán mantener para los estudiantes que se encuentren cursando las mallas vigentes, el proceso de titulación de conformidad a la norma vigente al momento de iniciar sus estudios*”;

Que, el artículo 328 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: “*Plazo para la elaboración del trabajo de titulación.- Los estudiantes que no hayan aprobado el trabajo de titulación en el período académico de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiere aprobar para concluir su programa, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a 2 períodos académicos ordinarios, para lo cual, deberá solicitar al Consejo de Posgrado, la correspondiente prórroga. En caso de que el estudiante no termine el trabajo de titulación dentro del tiempo de prórroga determinado en el inciso anterior, éste tendrá por única vez, un plazo adicional de un período académico ordinario, en el que deberá matricularse en el respectivo programa en el último período académico ordinario o extraordinario según corresponda. Cuando el estudiante no concluya el trabajo de titulación, luego de vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores y hayan transcurrido entre 18 meses y 10 años contados a partir del período académico de culminación de los estudios, deberá matricularse en el respectivo programa; además deberá tomar los módulos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los aranceles correspondientes. Adicionalmente deberá rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para los módulos, asignaturas, o equivalentes que lo establecerá el correspondiente Consejo de Posgrado, así como culminar y aprobar el trabajo de titulación o aprobar el correspondiente examen de grado de carácter complejo, el que deberá ser distinto al examen de actualización de conocimientos*”;

Que, las Disposiciones Generales 1 y 6 del Protocolo para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos para los estudiantes de cuarto nivel – Convocatoria 2022, CPOS-PRT-V1-2022-041, menciona: “*1. El Centro de Posgrados planificará y gestionará las actividades para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos*”. (...) “*6. El Centro de Posgrados conjuntamente con los coordinadores de los programas de posgrado, definirán los módulos a ser ejecutados en el Plan de Actualización de Conocimientos, con base a las tendencias de formación actual y que favorezcan a preparar al estudiante en los procesos de investigación*”;

Que, las Disposiciones Generales 1, 3 y 6 del Protocolo para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos para los estudiantes de cuarto nivel – Convocatoria 2022, CPOS-

PRT-V1-2022-041, menciona: “1. El Centro de Posgrados planificará y gestionará las actividades para la ejecución del Examen Complexivo”. (...) “3. La asistencia a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que incluya esta Unidad de Titulación por Examen Complexivo, será opcional para los estudiantes (...)” “7. El Centro de Posgrados conjuntamente con los coordinadores de los programas de posgrado, definirán los módulos a ser ejecutados en el Examen Complexivo, con base a las tendencias de formación actual y que favorezcan a preparar al estudiante en el desarrollo del caso y evaluación (...)”;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: “Art.39. Son atribuciones del Consejo de Posgrado: a. Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Vicerrector de Docencia, en el ámbito de su competencia; (...)”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2023-0167-M, de fecha 30 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Hugo Abril Porras, PhD, Director del Centro de Posgrados, dirigido a los Directores de Departamento, menciona: “Centro de Posgrados mantuvo una reunión de trabajo con los señores coordinadores de programas de posgrado el día viernes 27 de enero de 2023, a fin de informar el número de estudiantes que accederán al examen complexivo, analizar los módulos del tronco común a dictarse (Metodología de Investigación; Diseño y Evaluación de Proyectos) y establecer los módulos específicos por Departamento. En ese sentido, agradeceré de usted señor/a Director/a, se digne establecer con las áreas de conocimiento y coordinadores de programas de maestría, los dos (2) módulos específicos a dictarse en los programas de posgrado, preferentemente comunes por cada Departamento, así como la asignación de los docentes para dichos módulos y remitir al Centro de Posgrados el acta de aprobación en Consejo de Departamento a fin de continuar con la gestión para la contratación de docentes.”;

Que, mediante informe nro. CPOS-2023-007, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Estéfany Guerra, Mgtr., Analista de Planificación; Ing. Izar Sinde, PhD, docente de apoyo e Ing. Víctor Abril, PhD, Director del Centro de Posgrados, menciona: “CONCLUSIONES 1. Se cuenta con un total de 60 estudiantes de diferentes programas de posgrado que requieren acceder al Plan de Actualización de Conocimientos y al Examen Complexivo. 2. Los módulos a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo serán: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de proyectos (comunes para todos los programas) y dos módulos específicos por departamento. 3. Los módulos específicos a dictarse por departamento y los docentes que dictarán los mismos, serán aprobados por cada Consejo de Departamento. Los módulos comunes para todos los programas, se solicitará la aprobación del Consejo de Posgrados, con base en lo determinado en el Art. 328 Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. F. RECOMENDACIONES 1. Se recomienda que el Consejo de Posgrados, apruebe se dicten los módulos de Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo. 2. Se disponga a la Unidad de Talento Humano, efectuó la selección del personal docente que dictará los módulos: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos; quienes prestarán sus servicios mediante contrato de servicios profesionales sin relación de dependencia.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0414-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: “me permito solicitar de usted mi Coronel, se someta a análisis de Consejo de Posgrados, la aprobación de los módulos comunes a dictarse en

el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo, para los programas de posgrado no vigentes”;

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Posgrados de 08 de marzo de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de aprobación de los módulos comunes a dictarse en el Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo, para los programas de posgrado no vigentes; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como *Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, literal a. y f. determina que son atribuciones del Consejo de Posgrado las siguientes: “a. *Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología*”.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. CPOS-2023-007, de fecha 27 de febrero de 2023; y, autorizar se dicten los módulos de Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos y Examen Complexivo en el periodo académico 2022-2023.

Art. 2. Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice todo el procedimiento necesario en conjunto con el Centro de Posgrados, con el fin de seleccionar al personal docente que dictará los módulos: Metodología de Investigación y Diseño y Evaluación de Proyectos; quienes prestarán sus servicios mediante contrato de servicios profesionales sin relación de dependencia.

Art. 3. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director del Centro de Posgrados; a la Unidad de Talento Humano; y, al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de marzo de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO